

000104

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YURA**

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

SECRETARIA GENERAL  
**CARGO**

000495

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362 - 2011 - MDY

Yura, 30 de setiembre del 2011.

**VISTOS:**

El Informe N° 213-2011-LOG/MDY, emitido por la SubGerencia de Logística Y el Dictamen emitido por la Unidad de Asesoramiento Técnico Legal, sobre Nulidad de Proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva 004-2011-MDY "CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (CERCO PERIMETRICO)"; Y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que con fecha 09 de setiembre de 2011, mediante Proveído 4111-2011 la Gerencia de Administración Financiera aprobó las bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva 004-2011-MDY "CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (CERCO PERIMETRICO)".

**SEGUNDO:** Que con fecha 13 de setiembre de 2011, el Comité Especial convoca al proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva 004-2011-MDY para "CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (CERCO PERIMETRICO)".

**TERCERO:** Que con fecha 29 de setiembre de 2011, mediante Informe 213-2011-LOG-MDY, la Subgerencia de Logística hace de conocimiento que en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva 004-2011-MDY de acuerdo al cronograma del proceso colgado en el SEACE, se debería integrar las bases del Proceso de Selección el 23 de setiembre de 2011.

**CUARTO:** Que con fecha 23 de setiembre de 2011, se modificó el cronograma de las Bases y se colgó el pronunciamiento de la Entidad, sin embargo al parecer la plataforma del SEACE no permitió adherir e integrar las Bases debido a la saturación del sistema colgándose en la plataforma del SEACE solamente la modificación al cronograma de las Bases y el pronunciamiento de la Entidad más no la integración de las Bases

**QUINTO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60<sup>1</sup> del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que si no se cumple con la etapa de integración de las Bases, el Comité Especial no puede continuar con el proceso de selección, bajo sanción de nulidad.

**SEXTO:** Que teniendo en cuenta este hecho y al no poder continuar con el proceso de selección debido a que la plataforma del SEACE no permitió adherir las Bases Integradas, es que de conformidad con lo

<sup>1</sup> **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 60.-** Publicación de Bases Integradas Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, **el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.**

Las Bases Integradas que se publiquen en el SEACE incorporarán obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o Pronunciamiento.

La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones.

000103

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000494



Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

establecido en el artículo 56<sup>2</sup> de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, "el Titular de la Entidad tiene la potestad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando se prescinda de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Dicha facultad puede ejercerse hasta antes de la celebración del contrato".

**SEPTIMO:** Que al verificarse que el proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva 004-2011-CEPCBS-MDY CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (CERCO PERIMETRICO)", prescinda de la forma prescrita por la normatividad aplicable al no haber integrado las Bases del proceso de selección, se deberá declarar la nulidad del proceso de selección.

Por las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;

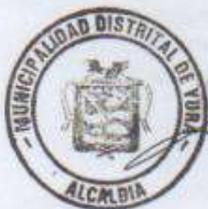
## RESUELVE:

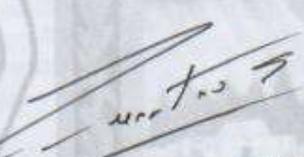
**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad del proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nro. 004-2011-CEPCBS-MDY CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (CERCO PERIMETRICO), el cual deberá retrotraerse hasta la etapa de integración de las Bases.

**Artículo 2°.-** Disponer, al Área de Logística publicar la presente Resolución en el SEACE y continuar con el proceso de selección.

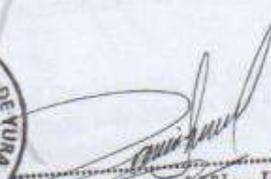
**Artículo 3°.-** Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Financiera y las diferentes Áreas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



  
Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaría General

**2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 56.- NULIDAD.-** "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación....